

Primera Visitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

San Luis Potosí, S.L.P.; a 21 de octubre de 2021

MTRO. JESÚS ERNESTO BARAJAS ÁBREGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO
PRESENTE



Respetable Secretario:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en los artículos 3, 4, 7 fracción I, 26 fracción VIII, 115 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ha examinado las evidencias contenidas en el expediente de queja **1VQU-456/2019**, sobre el caso de violaciones a derechos humanos en agravio de **V1**, que se atribuyeron a servidores públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno el Estado.

HECHOS:

V1 manifestó que, como madre de familia de la Escuela Primaria José María Morelos, C.C.T. 24DPR0825H, turno matutino ubicada en Calle Morelos S/N Villa de Reyes, S.L.P., se ha presentado a reuniones de padres de familia, por lo que en dichas reuniones expresa sus opiniones, y quejas de la situación de la escuela primaria en su calidad de madre de familia, sin embargo, la Directora de dicho plantel informó a **AR1** Directora Técnica del Jardín de Niños Vasco de Quiroga C.C.T. 24DJN1075N, turno matutino, ubicado en Villa de Reyes, sobre las manifestaciones que hacía **V1**, (lugar donde trabaja como docente). Por lo que **AR1** le aplicó una sanción a **V1** sin un procedimiento de investigación o notificación, sólo le impuso un extrañamiento si motivo o justificación legal.

Primera Visitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

II. EVIDENCIAS:

1. **Acta Circunstanciada DQQ-0552/19 de fecha 16 de julio de 2019**, en la que se hace constar la comparecencia de **V1**, en la que manifiesta su inconformidad por presuntas violaciones a derechos humanos, atribuidos a **AR1**, Directora Técnica del Jardín de Niños Vasco de Quiroga, ubicado en el municipio de Villa de Reyes, al señalar que le impuso un extrañamiento el 25 de marzo de 2019, al considerar que al opinar sobre los asuntos de su hija quien estudia en la Escuela Primaria, estaba faltando al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

1.1 **Extrañamiento de fecha 25 de marzo del 2019**, signado por **AR1** Directora Técnica del Jardín de Niños Vasco de Quiroga C.C.T. 24DJN1075N ubicado en Villa de Reyes, S.L.P, en el que señaló como fundamento el artículo 25 fracción XV 71, Fracción I, 72 y 78 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

2. **Oficio número 1104/2019 de fecha 29 de agosto del 2019**, signado por el, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE, por el que rinde informe solicitado por este Organismo, al que anexó:

2.1 **Oficio DEP-STP-CAJDEP-1024/2019 de fecha 28 de agosto del 2019**, Signado por el Jefe de Departamento de Educación Primaria, por el que remite informe rendido por la Supervisora General del Sector XVIII, al licenciado Ulises Hernández Reyes, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE.

2.2 **Oficio JS-008/2019-2020 de fecha 27 de agosto de 2019**, signado por la Supervisora General del Sector XVIII, por el remite informe presentado por el Supervisor de la Zona Escolar 034, ante esa supervisión general.

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

2.3 Oficio 001 de fecha 22 de agosto del 2019, signado por la Directora de la Escuela Primaria José María Morelos, quien informo que, durante el ciclo escolar 2018-2019, **V1**, estuvo en constante inconformidad acerca de todo lo relacionado con el funcionamiento y organización de la institución, el quehacer docente y la forma de trabajo de la Asociación de Padres de Familia, argumentó que en la escuela no se le daba la atención que ella requería, acudió a la SEGE, para interponer dos solicitudes de información, cuestionando entre otros aspectos las suspensiones de clases, por ende, las inasistencias de los maestros, además de quejarse de la profesora que atendía a su hija de 4° año, así como de la Directora. Ante tal situación, la directora de la Escuela, el supervisor y la ATP de zona, tuvieron una reunión con **V1** y **P2**, el 9 de enero del 2019.

2.4 Minuta de fecha 9 de enero del 2019, en la que consta reunión con padres de familia de los grupos 2° y 4° "A", de la Escuela Primaria José María Morelos, para atender situaciones relacionadas con la educación de sus hijos, en la que estuvieron presentes **V1** y **P2**, para atender diversas situaciones, como resultado, se emitieron oficioso a la SEGE, para dar a conocer las quejas e irregularidades que se observan en el plantel, las inasistencias de algunos docentes y suspensiones. Los padres de familia comentaron que el propósito de la reunión era pedir una educación de calidad para sus hijos, por lo mismo acudieron con las autoridades correspondientes.

2.5 Acta de fecha 28 de febrero del 2019, en la que se hizo constar que se presentó **P2** y **V1** con la maestra de grupo y la Directora de la Escuela Primaria José María Morelos, **P2** comento que **P1** sufría de bullying por parte de algunos compañeros, al grado de tener ideas suicidas, que tenía dudas de cómo se resolvería el caso, la directora menciono que hasta el momento la alumna ya no tenía situaciones o casos al interior del aula. **P2** refirió que no vio que se realizara algo en el interior de la escuela y notaba

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

que había desatención del caso de su hija, la directora mencionó que no había necesidad de volver hablar con los papas de los niños involucrados, porque ya había dado solución al interior del aula, y se acordó tener comunicación entre las partes, en beneficio de los alumnos.

2.6 Oficio número 062 de fecha 21 de marzo del 2019, signado por personal docente y administrativo de la Escuela Primaria José María Morelos, quienes refieren diversas acciones de las madres de familia, que **V1** es madre de familia de la escuela, que conjuntamente con otra madre convoca a reunión de padres de familia para 7 de marzo, en un deportivo del municipio de Villa de Reyes, mediante cartulina pegada en un poste de luz, cercano a la Institución Educativa; que las madres de familia no están conformes sobre la prohibición de entrega de lonche a la hora de recreo, que una madre de familia, colocó una cartulina en las instalaciones de la escuela, pero fue retirada por la Directora, además, de los comentarios que **V1** hizo en la reunión convocada, de hacer las peticiones sobre las necesidades de la Escuela mediante escrito a la Directora, consideran que esto, ha propiciado que varios padres de familia tomen actitudes retadoras e irrespetuosas con ellos, por lo que ha ocasionado un ambiente desfavorecedor en la labor educativa.

2.7 Copia de captura de pantalla de teléfono celular, sin fecha y testado el nombre de la persona que tiene en su poder el dispositivo, solo se lee un corto dialogo ente dos personas no identificadas.

2.8 Copia de fotografía de cartulina pegada en poste de luz de la calle, en la que se convoca a reunión de padres de familia de la Escuela Primaria José María Morelos, en la unidad deportiva de Villa de Reyes, las 6.00 P.M.

2.9 Copia de escrito de fecha 21 de marzo del 2019, signado por **P5**, por el que hace del conocimiento a **AR1**, que al llegar y abrir el portón de la

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

Escuela, V1, se dirigió con ella para exigirle le habría la bodega, para sacar los conos, pero le respondió, que primero tenía que abrir los salones, enseguida se presentó otro padre de familia a quien también le tocaba la guardia, y le pidió lo mismo, que abriera la bodega para sacar los conos, ante tal insistencia dejó sus actividades y abrió la bodega, lo que molesto a V1, quien que le dijo levantaría un reporte, por lo que solicitó que se tomaran medidas, para que la traten con respeto.

2.10 Oficio número (20/2019) de fecha 11 de junio 2019, signado por AR1, dirigido a V1, por el que le informa que, en relación a su solicitud por transparencia, pone a disposición copia simple del oficio No. 061, consistente en solicitud de intervención, y acta levantada el día 25 de marzo del 2019.

2.11 Oficio número (11/2019) de fecha 25 de marzo del 2019, signado por AR1 Directora técnico del Jardín de Niños Vasco de Quiroga, por el que notifica a V1, que atención al día 25 de marzo del 2019 y en conocimiento del oficio número 061 emitido por la Escuela Primaria José María Morelos CCT24DPR0825, en el que se expone no procurar la armonía entre las dependencias de la Secretaria y entre éstas, y las demás autoridades en los asuntos oficiales, con fundamento en los artículo 25 Fracción XV1 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, con fundamento en los artículos 71 Fracción I, 72 y 78 del mismo ordenamiento se le sanciona con extrañamiento.

3. Acta de fecha 25 de marzo del 2019, en la que consta que se realizó reunión en el Jardín de Niños Vasco de Quiroga, Jefe de Sector, Supervisora de Zona Escolar 022, Directora del Jardín de Niños Vasco de Quiroga, así como V1, para atender oficio del personal de la Escuela Primaria José María Morelos, dirigido al Jefe del Departamento de Educación Primaria, sobre acontecimientos suscitados y que relacionan a V1, quien se le permitió que estuviera presente un representante sindical; la Jefa de Sector, dio lectura al

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

escrito, manifestando que la información es de una grabación de reunión de padres de familia, en intervención de **V1** manifestó que, al inicio del ciclo escolar imploró que se **realizaran muchos cambios, como madre de familia de la Primaria**, porque la Escuela a ella le exige, **igual como madre de familia exige, porque existe muchas irregularidades, empezando por las suspensión de clases muy recurrentes.** Constantemente son convocados los padres de familia, por la mala conducta de los alumnos, al grado que su hija tiene que acudir con un psicólogo; por su parte la representante del centro de trabajo, manifestó que sólo estaba como testigo presencial a solicitud de **V1**, **para que se levantara un acta de una situación externa**, que la situación del problema se tuvo que haber dividido, porque **V1 no tenía ningún problema en el centro de trabajo, para el cual labora**, **V1** solicitó copia del documento de acusación de los pares de familia en su contra, la cual le fue negada, diciéndole que por eso le fue leída.

4. Acta circunstanciada de fecha 16 de octubre del 2019, en la que se hace constar la comparecencia **V1**, quien manifestó que, en relación al informe rendido por la autoridad, no estaba de acuerdo con lo que manifiestan, porque en realidad del oficio de fecha 21 de marzo del 2019, firmado por el personal de la Escuela Primaria José María Morelos, narran hechos de otra persona, madre de familia, que fue la que colocó una cartulina en las instalaciones de la escuela, en la que se convocó a una reunión, **a la cual ella asistió y solo participó como cualquier otra madre de familia**, lo único que hizo fue intervenir por el bien de sus hijos que están estudiando en dicha Escuela, que **AR1** si realizó con dolo dicho oficio, porque no tiene evidencia alguna, de cómo se desarrolló toda la reunión de los padre de familia que asistieron, además del escrito que agregan que realizó **P5**, es muy evidente que en la misma fecha 21 de marzo del 2019, lo redactaron y elaboraron el escrito, para que ella solo lo firmara, a quien, solo le solicitó los conos y sin faltarle en ningún momento al respeto, únicamente se vio en la necesidad de apresurarla ya que se pasaba el horario para hacer dicha actividad, en relación a la captura de pantalla de una conversación de WhatsApp, son expresiones de otras madres de familia, no dicen quienes sostiene la

Primera Visita General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

conversación, a quien se refieren o fecha de la misma. Además, que en su desempeño profesional siempre se ha conducido con respeto, con padres de familia, compañeros docentes y autoridades educativas.

5. Oficio CGRH/SSPPS/1167/2020 de fecha 1 de diciembre del 2020, signado por Coordinador General de Recursos Humanos, quien informó que en esa Coordinación se recibió oficio (11/2019), de fecha 25 de marzo del 2019, remitido por **AR1**.

6. Escrito de fecha 7 de diciembre del 2020, en el que consta lo expuesto por **P4** quien refirió que en relación a los hechos de queja presentada por **V1**, en el ciclo 2018-2019, ocurrieron hechos de indisciplina en el cuarto año grupo "A", en especial con **P1**, hija de **V1**, en ocasiones **V1** le encargaban recoger a la hora de salida sus dos hijas, es especial notaba muy triste a **P1**, se enteró que había problemas de indisciplina en el grupo, que **P1** se aislaba, se veía contrariada, muy triste y llorosa, después se enteró de que la tuvieron que someter a tratamiento psicológico.

7. Escrito de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que se hace constar lo manifestado por **P5**, quien refirió que en el ciclo escolar 2018-2019, fue complicado para los padres de familia, que la conducta del grupo estaba muy mal, que los niños no se respetaban, tampoco raspeaban las cosas de sus compañeros, varios niños lo tomaron en contra de una niña, quienes le decían cosas y les aventaban bolitas de papel, que por estas acciones una niña expreso que ella ya no quería vivir, que quería quitarse la vida fue cuando se enteró que se trataba de **P1**, ya que sus padres se encontraban presentes e incluso, **P2** invitó a los padres de familia a que fueran responsables, también surgieron otros hechos de violencia que los padres desconocían, mencionaron dos casos de violencia en contra de dos alumnas.

8 Acta circunstanciada, de fecha 15 de enero del 2021, en la que se hace constar la comparecencia de **P2**, quien manifestó que, para efectos de conciliar la

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

queja durante el trámite de investigación y de acuerdo a las constancia que obran en el expediente de queja, su pretensión era únicamente que, se dejara sin efecto el extrañamiento de fecha 25 de marzo del 2019, que fue realizado **V1**, por **AR1** sin tener motivo y fundamento legal que sustentara el mismo, porque según informe del Coordinador General de Recursos Humanos de la SEGE, sí existe en esa Coordinación.

9. Certificación de fecha 21 de abril de 2021, en la que se certifica el registro de queja número **1VQU-455/2019**, iniciado con motivo de los hechos manifestados por **P2** quien denunció probables violaciones a derechos humanos en agravio de **P1**, atribuibles a personal de la Escuela Primaria José María Morelos del municipio de Villa de Reyes, S.L.P., incorporada a la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado, misma que, de la vista que dictaminó este Organismo al Órgano de Control interno de la SEGE

10. Oficio número UAJ-0368/2021, recibido en este Organismo el 7 de julio del 2021, signado por el, Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE, por el que da respuesta a la solicitud de informe adicional por este Organismo, al que anexó:

10.1 Oficio DEP-0720/2021 de fecha 1 de julio del 2021, dirigido al Coordinador de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEGE, signado por la Jefa del Departamento de Educación Preescolar, quien manifestó que en relación a la queja interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por **V1** por presuntas violaciones a sus derechos humanos, atribuibles a **AR1**, Directora del Jardín de Niños Vasco de Quiroga, C.C.T. 24DJN1075N, Zona Escolar 22, ubicado en Villa de Reyes, S.L.P., en relación a la solicitud en la cual indica que, de ser procedente, considere dejar sin efectos extrañamiento aplicado a **V1**, de fecha 25 de marzo de 2019, al respecto, mediante Oficio 001/2019, recibido en el área jurídica de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la, Supervisora de la Zona

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

Escolar 22, fue entregado informe, así como sustento por el cual se le instrumento el extrañamiento a la profesora en mención, la medida de apremio que se le aplicó está sustentada en el artículo 25 fracción XV del Reglamento de las Condiciones de Trabajo.

10.2 Oficio número 001/2019 de fecha 23 de agosto del 2019, signado por la supervisora de zona escolar 022, quien refiere que el 14 de marzo del 2019, del programa Second Step, la Jefa de Sector Número 22, comento que la jefa de del Departamento de Preescolar solicitó dar seguimiento a un oficio acompañado de un CD, entregado por el Jefe del Departamento de Educación Primaria, por parte del personal Directivo y Docente de la Escuela Primaria José María Morelos, a su vez la Supervisora de la Zona Escolar Número 22, informa a la Directora de la la Escuela Primaria José María Morelos, de los sucesos a **V1**.

El 22 de marzo del 2019, **AR1** y la Supervisora de Zona Número 22 acuerdan tener dialogo con **V1**, por lo que el 25 de marzo del 2019, llevan a cabo reunión para tratar el asunto, en donde se dio lectura al escrito del personal docente y administrativo de la Escuela Primaria José María Morelos, donde piden intervención porque **V1** ha promovido acciones con los padres de familia, de las que se sienten acosados y laboralmente, además de falta de respeto. Refieren que hay dos evidencias unas de ellas, es la captura de pantalla de teléfono celular de mensajes entre madres de familia y otra es una fotografía de cartulina colocada en un poste de luz, para convocar a reunión a padres de familia. **V1** solicitó el acta del personal directivo y docente, la Jefa de Sector, le indicó que no se le daría, porque le fue leída en su presencia.

Posteriormente se procedió a levantar el extrañamiento al **V1**, **por no procurar la armonía entre las dependencias de la Secretaria y**

Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

entre esas y las demás autoridades en los asuntos oficiales, justificado en el artículo 25 fracción XV del Reglamento de las Condiciones de Trabajo.

10.3 Oficio número 061 de fecha 13 de febrero del 2019, signado por personal docente y administrativo de la Escuela Primaria José María Morelos, signado por personal docente y administrativo de la Escuela Primaria José María Morelos, quienes refieren diversas acciones de las madres de familia, en las que también participa que **V1** como madre de familia de la escuela.

11. Acta circunstanciada, de fecha 15 de septiembre del 2021, en la que se hace constar la que **V1**, manifiesta su conformidad en la emisión de Propuesta de Conciliación.

III. CONSIDERACIONES:

Antes de entrar al análisis y valoración del caso resulta oportuno destacar que este Organismo Público Autónomo, no le atañe la investigación de los delitos, sino indagar sobre las posibles violaciones a derechos humanos, analizar el desempeño de los servidores públicos con relación a la denuncia sobre cualquier trasgresión a los mismos, tomando en cuenta el interés superior de la víctima, se generen condiciones para la no repetición de hechos violatorios, velar para que las víctimas o sus familiares tengan un efectivo acceso a la justicia y, en su caso, se sancione a los responsables de las violaciones que se hayan cometido.

De igual manera cabe precisar que la actuación de toda autoridad debe tener como objetivo principal el respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos de cualquier persona; por tanto, esta Comisión hace hincapié en la necesidad que los servidores públicos cumplan con el deber que les exige el cargo público, que lo realicen con la debida diligencia en el marco de lo que

Primera Visitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

establece el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente, se observó que se vulneró el **derecho a la legalidad y seguridad jurídica, por imposición de sanciones carentes de fundamento y motivación**, en agravio de **V1**, por parte de **AR1**, Directora del Jardín de Niños Vasco de Quiroga.

Se insiste en lo anterior, pues de lo expuesto por **V1**, no tuvo acto que motivara la trasgresión a la norma, toda vez que, sus actos que le atribuyen no corresponden a sus funciones u obligaciones, como docente en la institución educativa donde presta sus servicios, lo que se puede corroborar con la Minuta de fecha 9 de enero del 2019, levantada por reunión celebrada en la Escuela Primaria José María Morelos en la que estuvieron presentes **V1** y **P2**, en su calidad de padres de familia para atender diversas situaciones y acta de fecha 28 de febrero del 2019, en la que se hizo constar que se presentó **P2**, y **V1** con la maestra Natalia Tristán Salas y la Directora de la Escuela Primaria, a quien expuso al personal educativo que su hija sufría de bullying por parte de algunos compañeros.

Aunado a lo manifestado **P4** y **P5**, coinciden que **V1** asistió a una reunión de padres de familia y solo expresó sus opiniones y quejas sobre la situación de indisciplina, además del maltrato a **P1** en la Escuela Primaria José María Morelos, donde es madre de familia **V1**, esto en horario que no corresponde al ejercicio de sus funciones como docente en el centro educativo donde labora **V1**, toda vez que a las escuelas Primaria José María Morelos, C.C.T. 24DPR0825H y Jardín de Niños Vasco de Quiroga C.C.T. 24DJN1075N, les corresponde su funcionamiento en un horario matutino. Lo que no contraviene a lo establecido por el artículo 25 fracciones IV del Reglamento de las

Primera Visitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

Condiciones de Trabajo que señala que son obligaciones de los trabajadores, desempeñar el empleo o cargo en el lugar a que sean adscritas.

Es importante señalar que, se registró queja ante este Organismo presentada por P2, en agravio de P1, quien también es hija V1, por maltrato escolar, de lo que es claro que, los padres de la alumna víctima, intervinieron ante el personal docente y directivo, para evitar daños a su hija, por lo tanto, no se trataba de un asunto oficial, sino del ejercicio de sus derechos, como padres de familia, es indudable que V1, ejerció de sus derechos, además en protección a los de P1, considerando que los padres deberán participar en la escuela, en las actividades, mantener contacto con los profesionales de la institución educativa, hacer seguimiento de sus actividades y de las notas, hablar periódicamente con los profesores, etcétera. La participación de los padres en la escuela conducirá a resultados positivos en los estudiantes, mejoras en las evaluaciones.

Por lo que se vulneran preceptos de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 88.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Participar con las autoridades de la escuela en que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución; [...]

III. Colaborar con las autoridades escolares, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos; [...]

VIII. Actuar en forma conjunta con las asociaciones de padres de familia, en la toma de decisiones, incluyendo la determinación y destino de las aportaciones voluntarias; [...]



Primera V1isitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

XVII. Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 fracción XVI de esta Ley, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad, y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten. [...]

ARTICULO 89.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela: [...]

II. Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos, y [...]

IV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios; [...]

VI. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos; [...]

Por todo lo anterior, se puede aseverar sobre la suficiente de evidencia, que acredita que **AR1**, vulneró los derechos humanos de María del Carmen Ruiz Mora, al imponerle un apercibimiento que derivan de un hecho que no es propio de su función como servidora pública, sino que lo realizó en función de madre de familia, como ya ha quedado establecido.

Con su actuar, también se apartó de lo dispuesto en los artículos 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7, 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; II, XVII y XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



Primera Visitaduría General

Expediente: 1VQU-0456/2019

Oficio: 1VPC-008 /2021

Asunto: Propuesta de Conciliación.

Los artículos 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, prevén el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento y la fundamentación de la causa legal del procedimiento, de los actos privativos o de molestias de la autoridad hacia las personas y su esfera jurídica.

Cabe precisar que **AR1** refirió que el motivo de la sanción a **V1** es en base a la queja que mediante escrito presentaron docentes sobre acciones que **V1** ejercía como madre de familia, y el fundamento que se invoca para emitir el extrañamiento señala el artículo 25 fracción XV del Reglamento de las Condiciones de Trabajo, en la que establece que, se debe procurar la armonía entre las dependencias de la Secretaría y entre éstas y las demás autoridades en los asuntos oficiales, la evidencia permite acreditar que **V1**, en ningún momento realizó algún acto oficial, que correspondiera al ejercicio de su función como docente, que rompiera la armonía entre las dependencias de la Secretaria de Educación de Gobierno del Estado.

Cabe destacar que, el escrito que la autoridad refiere motivo la sanción a **V1**, fue remitido por dos ocasiones a este Organismo, con diferentes números y fechas de elaboración, el primero con número de oficio **062 de fecha 21 de marzo del 2019**, en el que se narran hechos del propio mes de marzo del 2019, mismo que se anexó por la autoridad al informe rendido mediante oficio número 1104/19 de fecha 29 de agosto del 2019. Posteriormente fue anexado al oficio de fecha 7 de julio del 2021, en esta ocasión con número de oficio **061 de fecha 13 de febrero del 2019**, en el que se exponen los mismos hechos.

En el caso, **AR1**, al formular el extrañamiento a **V1** no realizó una adecuada fundamentación y motivación, que implicara y apoyara la determinación respetiva en razones legales, contenidas en la norma y aplicar los motivos que aducen su emisión, en el entendido de que, en ambas exigencias debe existir congruencia. Al no existir la debida motivación y fundamentación se vulnera el derecho humano a la legalidad.



Primera V1isitaduría General
Expediente: 1VQU-0456/2019
Oficio: 1VPC-008 /2021
Asunto: Propuesta de Conciliación.

Por ello, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su compromiso con la sociedad que transita por territorio potosino, busca, que las víctimas reciban la atención debida, hecho que se traduce no solamente en redimensionar su posición como un sector altamente vulnerable, sino que también se señale cuáles son los derechos fundamentales que el Estado, en su calidad de garante, se encuentra obligado a proteger, y las directrices que debe seguir para satisfacer sus necesidades, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Por lo antes expuesto y fundado a usted Secretario de Educación en el Estado, respetuosamente se le formula la siguiente:

IV. PROPUESTA DE CONCILIACIÓN:

PRIMERA. Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se repare el daño causado a **V1**, para que el acto de extrañamiento realizado a la víctima mediante oficio 11/2019, carente de fundamentación y motivación se declare violatorio a derechos humanos conforme a las consideraciones señaladas en la presente Propuesta de Conciliación para que se haga constar en el expediente laboral, a fin de que quede sin efectos. Y se envíen a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se gire instrucciones al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a efecto de que inicie la investigación Administrativa en la que pudo ocurrir AR1, servidora pública, y se envíen a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Le comunico que el artículo 102 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, otorga a la autoridad a la que se envía la Propuesta de Conciliación un plazo de **10 diez días naturales** para responder por escrito la



137

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Primera Visitaduría General
Expediente: 1VQU-0456/2019
Oficio: 1VPC-008 /2021
Asunto: Propuesta de Conciliación.

aceptación de la Propuesta a partir del día siguiente de su notificación, y de un máximo de **60 sesenta días naturales** para enviar las pruebas para su cumplimiento, estos últimos se contarán a partir de la aceptación de la misma; en caso de no contestarse la Propuesta en ningún sentido, se entenderá como no aceptada y se procederá a elaborar la Recomendación correspondiente.

ATENTAMENTE

MAESTRA LAURA AGUILAR PEREZ
PRIMERA VISITADORA GENERAL



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí
**PRIMERA VISITADURIA
GENERAL**

L'PZM

81424

138



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO



UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS.

Oficio No. UAJ-0702/2021

San Luis Potosí, S.L.P., a 09 de Noviembre del año 2021.

**C. MAESTRA LAURA AGUILAR PEREZ
PRIMERA VISITADORA GENERAL DE LA COMISION
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE**

Por instrucción del Secretario de educación en el Estado, mediante folio número 20322, me permito informar a Usted que una vez que se analizó el expediente conformado con la queja IVQU-0456/2019 en relación con el caso de la Escuela Primaria José María Morelos, y toda vez que las partes involucradas en la problemática laboral, no se han puesto de acuerdo para conciliar sus intereses en razón de que resultan afectaciones de carácter laboral, por lo que una vez que se llegue a un acuerdo conciliatorio en bien de los servicios educativos y respetando los derechos fundamentales de la parte quejosa, así como de la comunidad educativa.

Por lo anterior, y para estar en posibilidades de atender en tiempo y forma, solicito a esa H. Comisión Estatal de Derechos humano, tenga a bien conceder una prórroga razonable para dar por concluido el presente expediente en términos de la ley.

Sin otro particular, hago propicia a ocasión para reiterarle un afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

**SEGE
UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS
LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS Y
DERECHOS HUMANOS.**

L'MLGJO/L'VZC/L'ifpb



81698



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN AL EDUCANDO
OFICIO DPAAE- 374/2021.

ASUNTO: Aceptación de Propuesta de Conciliación.
San Luis Potosí S.L.P., A 24 de noviembre del 2021.

MTRA. LAURA AGUILAR PEREZ
PRIMERA VISITADORA GENERAL DE COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PRESENTE.-

Por instrucciones del MTRO. ERNESTO JESUS BARAJAS ABREGO, Secretario de Educación y LIC MA DE LOURDES GUADALUPE JASSO ORTIZ, Titular de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en atención a lo dispuesto por el artículo 22 fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Educación; me permito dar contestación al Oficio No. 1VPC-008/2021, relativo al expediente de queja No. 1VQU-0456/2019, en el que se emitió la **PROPUESTA DE CONCILIACIÓN No. 1VPC-008/2021**, notificada a esta Secretaría de Educación el día 21 de octubre del año 2021, relativo a la queja sobre el caso de violaciones a derechos humanos en agravio de VI, que se atribuyeron a servidores públicos de la Secretaria de Educación de Gobierno en el Estado, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

En atención al análisis realizado por ese organismo protector de los derechos humanos en el asunto que nos ocupa, en el que se emite la propuesta de conciliación que ahora se atiende, en la que se plantea a esta Secretaría de Educación dos puntos en particular, comunico atentamente a esa H. Comisión Estatal de Derechos Humanos que, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, a través de la suscrita, **ACEPTA los dos puntos** contenidos en la **PROPUESTA DE CONCILIACIÓN 1VPC-008/2021** para los efectos legales que en derecho procedan. Así pues, igualmente, informo que en el término concedido se enviarán a esa H. Comisión las documentales correspondientes que permitan dar cumplimiento a las mismas en términos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

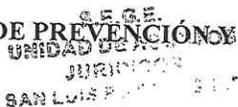
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA GRICELDA PIZAÑO OLVERA



JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL EDUCANDO



Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí
11/23 NOV. 2021

c.c.p. Expediente
Minutario

L'MGPO/mvcr

2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

Recibido
25/11/21